PRÓRROGA N° 002 AL CONTRATO DE OBRA N°050922-001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA Y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en El Municipio de El Banco, Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.438.270 Expedida en El Banco, Magdalena, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación **del MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE**; y por la otra **ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S** identificado con Nit.: 901.438.268-6, representado legalmente por **JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA** identificado con cedula de ciudadanía No.1.065.646.798 Expedida en Valledupar, Cesar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato adicional, previas las siguientes consideraciones:

1) Que las partes suscribieron el contrato de obra N° 050922-001, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAÑO DE PALMA MENCHIQUEJO EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA,** por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS, ($3.149.688.085), Que dicho contrato inició con un plazo de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el **11 de Noviembre de 2022**.
2) Que dicho contrato se deriva del convenio 1825 de 2021, suscrito entre el MUNICIPIO de El Banco y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS, el cual tiene como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL."** Y un plazo de hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023,** es decir se encuentra vigente.
3) Que con fecha 04 de Mayo de 2023, el supervisor del contrato, secretario de planeación y obras Públicas Municipal, EDGAR ARMANDO ANAYA ARRIETA; solicitó al señor Alcalde:

> "(...) la aprobación de la adición de tiempo al plazo contractual de CUATRO (04) MESES CALENDARIO, todo esto por las vicisitudes presentadas que sin duda alguna inciden en el cronograma de la obra.

4) Que dicha solicitud es acompañada de la reprogramación de inversiones y el programa de obra actualizado, el cual se encuentra firmado por con el contratista, el interventor.

5) Que de igual forma con fecha de 02 de Mayo de 2023, el interventor del contrato de la referencia, el señor ANGEL ANDRES DE HOYOS GUAYAZAN dio aprobación para la prórroga del contrato en un plazo de CUATRO (04) MESES más, certificando entre otras un avance físico de la obra en un 20% de ejecución y basando su aprobación en un análisis TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y AMBIENTAL.

6) Que con fecha de 08 de Mayo de 2023 se suscribió la Prorroga N° 001 que tuvo por objeto, ampliar el plazo de ejecución hasta el 11 de Septiembre de 2023.

7) Que posteriormente con fecha de 11 de Septiembre de 2023, el supervisor del contrato, el supervisor del contrato, secretario de planeación y obras Públicas Municipal, ingeniero EDGAR ARMANDO ANAYA ARRIETA; solicitó al señor Alcalde:

> "(...) la aprobación de la adición de tiempo al plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO, todo esto por las vicisitudes presentadas que sin duda alguna inciden en el cronograma de la obra.

Powered by CamScanner

8) Que de igual forma con fecha de 11 de Septiembre de 2023, el Interventor del contrato de la referencia, el señor ANGEL ANDRES DE HOYOS GUAYAZAN dio aprobación para la prórroga del contrato en un plazo de CIENTO DIEZ (110) DIAS, quedando un plazo total de trece (13) meses diecinueve (19) días (...)

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es viable y oportuno suscribir prórroga de CIENTO DIEZ (110) DÍAS , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El Objeto de la presente es prorrogar el plazo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra N°050922-001, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por CIENTO DIEZ (110) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, modificando la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES DIECINUEVE (19) DÍAS es decir hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **CLAÚSULA TERCERA-GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de conformidad con la presente prorroga, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de planeación del Municipio dentro de los Tres días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas o apartados del Contrato Principal N° 050922-001, que no se modificaron o adicionaron continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA quinta PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la resolución de aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma en el Municipio de El Banco – Magdalena, a los once (11) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONTRATANTE

ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA
R. L ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S

Powered by CamScanner